



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO N°049

Diecinueve (19) de septiembre de 2025

La Administración Regional Área Económica Especial en Panamá Pacífico, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Fianza que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

PROVIDENCIA No.026-AS-ARZAEAP -2025- DPI
Panamá, diecinueve (19) de septiembre de 2025

LA ADMINISTRADORA REGIONAL DE ADUANAS, ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL
PANAMÁ PACIFICO,
En uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR la fianza de garantía, en la suma de **VEINTICUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.24.00)**, correspondiente al 10% del valor CIF total de **DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.240.00)**, de la mercancía descrita como **ROPA DE INTERIOR DE DAMA Y CABALLERO DE LA MARCA CALVIN KLEIN**, la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR conjuntamente con el expediente de marras al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por mercancía descrita como **ROPA DE INTERIOR DE DAMA Y CABALLERO DE LA MARCA CALVIN KLEIN**, incautadas dentro del equipaje del señor **HENDERSON RIOS, con pasaporte No. 176197597**, en cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)
MOISÉS CÁCERES
Secretario Ad Hoc

(fdo.)
LCDA. LUZ ZAMORA
Administradora Regional de Aduanas
Área Económica Especial Panamá Pacífico,

.....
Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, de la Providencia que fija el monto de la fianza a consignar; se fija el presente EDICTO por un (1) día hábil en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

MOISÉS CÁCERES
Secretario Ad-Hoc

LCDA. LUZ ZAMORA
Administradora Regional de Aduanas
Área Económica Especial Panamá Pacífico

Se fija el presente EDICTO a las 9:13 de la mañana del día de hoy 19 del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las _____ de la _____ del día de hoy _____ del mes de _____ de dos mil veinticinco (2025).